

**ANEXOS
MANUAL DE
PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN**

**2020
MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN**



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 1
**CONSTITUCIÓN DE
INSTITUCIONES Y UNIDADES
RESPONSABLES**

2020
**MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN**



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 1. Constitución de Instituciones y Unidades Responsables

1. Fundamento

Artículos 1, 25, 31, 35 fracción LXII y 50 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Puebla; 9 y 38 fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 47 fracción XII, 56 fracción XLV y XLVIII, 65 fracción XII, 67 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Acuerdo que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Autorización, Modificación y Registro de su Estructura Orgánica.

2. Objeto

Establecer cuáles son los requerimientos para la adición, creación o modificación de Instituciones y Unidades Responsables para el Proceso de Programación y Presupuestación para Resultados.

3. Ámbito de Aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Asimismo, y para efectos de la sistematización y homogeneización de la dimensión administrativa de la clave presupuestaria, las presentes disposiciones son un instrumento de referencia para los poderes Legislativo y Judicial y para los entes autónomos, en la constitución de unidades responsables en términos de la autonomía conferida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4. Definiciones

Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

Dependencias: Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las unidades administrativas que dependen directamente del Ejecutivo Estatal.

DPSAG: Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

DPPP: Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Ejecutor del Gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades que realizan erogaciones con cargo a Recursos Públicos, y en su caso, los Municipios; así como cualquier otro ente sobre el que el Gobierno del Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

Entidades: Las que conforman la Administración Pública Paraestatal a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Estructura Orgánica: Modelo organizacional diseñado de manera planificada para establecer relaciones de comunicación, autoridad, jerarquía, coordinación y funcionamiento entre los componentes o elementos de su organización, orientados a cumplir con la misión, visión y programas.

Reglamento Interior: Ordenamiento Jurídico que da sustento y establece las atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas dentro de una Dependencia.

Unidad Administrativa: al nivel orgánico a través del cual las dependencias desarrollan de manera específica las funciones previstas en el marco de sus atribuciones establecidas en el reglamento interior o documentos legales o administrativos respectivos. En el caso de sus órganos administrativos desconcentrados, dentro del propio reglamento interior, o en la ley o documento legal respectivos.

Unidad Responsable: Unidad Administrativa a la que se dota de asignación presupuestaria perteneciente a una estructura orgánica de las Dependencias, Entidades, Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.

5. Formatos Aplicables

Formato Comparativo de Claves por Reestructura.

6. Descripción

6.1. Estructura de las Unidades Responsables en la Clave Programática

El elemento Unidad Responsable se compone de 4 caracteres que se asignan de la siguiente manera:

1. Para Dependencias y Poderes, se asigna un consecutivo de acuerdo a la numeración disponible dispuesta por la Secretaría.
2. Para Entidades y Organismos Autónomos se construye un código alfanumérico conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

6.2. Constitución de Unidades Responsables

La incorporación de Instituciones y Unidades Responsables en el Proceso de Programación y Presupuestación responde a un acto jurídico de creación de nuevos Ejecutores de Gasto o bien áreas al interior de dichos Ejecutores.

6.3. Procedimiento de las Unidades Responsables

Para la creación o modificación de Dependencias:

1. Se solicitará de manera oficial a la DPSAG la creación derivado de la modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado (LOAPEP).
2. Se deberá adjuntar: Decreto de Reforma a la LOAPEP, Estructura Orgánica Autorizada, Reglamento Interior Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Formato de Reestructura, Propuesta de denominación de Programas Presupuestarios.

Para la creación o modificación de Entidades:

1. Se solicitará de manera oficial a la DPSAG la creación derivado del decreto, acuerdo o reforma del Ejecutivo con base en la facultad que le confiere en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
2. Se deberá adjuntar: Decreto del Ejecutivo que le da creación, Propuesta de denominación de Programas Presupuestarios.

Para creación o modificación de Unidades Responsables de Dependencias:

1. Cuando por la autorización del Titular del Ejecutivo para la creación, supresión, liquidación o transferencia de unidades administrativas se solicitará de manera oficial a la DPSAG.
2. Se deberá adjuntar: Estructura Orgánica Autorizada, Decreto de modificación al Reglamento Interior Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Formato de Reestructura, Propuesta de denominación de Programas Presupuestarios.

7. Consideraciones

Una vez autorizado las modificaciones se verán reflejadas en el Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados (SPPR).

La modificación de Unidades Responsables no implica mayor asignación presupuestaria.

Las nuevas Instituciones deberán realizar atender los requerimientos de la Secretaría de Planeación y Finanzas que se emitan para el Proceso de Programación y Presupuestación.

8. Anexos

Anexo 2
**ASIGNACIÓN DE TIPOLOGÍA
DE PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS**

2020
**MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN**



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 2. Asignación de tipología de Programas Presupuestarios

1. Fundamento

Artículos 1, 12, 24, y 35 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Puebla; 5 fracción III, 9 y 38 fracción VIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 46 fracción XII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los Lineamientos para la Creación, modificación, fusión y Cancelación de PP's.

2. Objeto

Establecer cuáles son los criterios para la creación o reclasificación de Tipología de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

3. Ámbito de Aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para todos los Ejecutores de Gasto: poderes Legislativo, Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

4. Definiciones

Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

Clasificador: El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) del CONAC.

Diagnóstico del Programa Presupuestario: Documento que especifica de qué manera el Programa Presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad; las previsiones de recursos para su integración y operación; y el padrón de beneficiarios en su caso, conforme a las disposiciones aplicables.

DPSAG: Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Ejecutor del Gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades que realizan erogaciones con cargo a Recursos Públicos, y en su caso, los Municipios; así como cualquier otro ente sobre el que el Gobierno del Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

Gasto Programable: Los recursos públicos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los Programas a cargo de los Ejecutores de Gasto, previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Lineamientos: Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios.

Programa Presupuestario (PP): Es la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios) tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo.

5. Formatos Aplicables

- Formato de Diagnóstico de Programa Presupuestario
- Formato de Registro de Programas Presupuestarios de Nueva creación.

6. Descripción

6.1. Estructura de nomenclatura del Programa Presupuestario.

El elemento programático "Programa Presupuestario" se compone de un código alfa-numérico de 4 caracteres que se integra de la siguiente manera:

3. La tipología: consta de una letra y es asignada conforme al Clasificador, de acuerdo las características y productos que generará el PP.
4. Consecutivo: corresponde a los tres dígitos asignados por la DPSAG que indican el orden de aparición en la tipología señalada, de acuerdo al momento de su creación o reclasificación.

6.2. Constitución de Tipología de Programas Presupuestarios:

La asignación de tipología corresponde a una solicitud realizada por los Ejecutores de Gasto por la creación de un nuevo Programa Presupuestario.

La reclasificación de tipología se realiza, durante el Proceso de Programación y Presupuestación, derivado del análisis realizado por la DPSAG, en el cual se identifica que las características generales del Programa Presupuestario corresponden, de acuerdo al clasificador, a funciones identificadas en una tipología distinta de la asignada.

6.3. Procedimiento de asignación de Tipología de Programas Presupuestarios

Para la creación de Programas Presupuestarios y asignación de tipología:

3. El Ejecutor de Gasto solicitará de manera oficial a la DPSAG la creación del Programa Presupuestario de conformidad con los casos previstos en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos, para su entrada en vigor en el ejercicio fiscal inmediato posterior. Dicha solicitud deberá integrar como anexos, la documentación pertinente de acuerdo al caso presentado, y el Diagnóstico del PP con la propuesta de nombre a asignar.
4. Una vez realizada la solicitud, la DPSAG analizará, de acuerdo a la información presentada, las funciones que tendrá el PP y los bienes y/o productos que generará identificando la tipología que le corresponde de acuerdo al Clasificador.

5. La DPSAG informará al Ejecutor de Gasto la aprobación de su solicitud, indicando que el PP con la descripción propuesta se identificará con la tipología y el número consecutivo asignado por la DPSAG, solicitando a ésta remitir el Formato de Registro de Programas Presupuestarios de Nueva creación.

Para la reclasificación de tipología de Programa Presupuestario:

1. La DPSAG analizará previo al Proceso de Programación y Presupuestación los objetivos generales y particulares de los PP's para validar que estén identificados de conformidad con el Clasificador.
2. En caso de detectar inconsistencias, la DPSAG enviará por correo electrónico la propuesta de cambio de tipología del PP al Ejecutor de Gasto responsable con la respectiva justificación, para su análisis y validación.
3. El Ejecutor de Gasto informa a la DPSAG por el mismo medio la aceptación del cambio de tipología del PP.
4. El Ejecutor de Gasto realiza, derivado de la modificación, los cambios pertinentes en el Diagnóstico de Programa Presupuestario.

7. Consideraciones

Una vez autorizados los Programas Presupuestarios con su tipología, se verán reflejadas en el Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados (SPPR).

8. Anexos

Anexo 3
DISEÑO, REGISTRO Y
ACTUALIZACIÓN DE LA MIR

2020
MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 3. Diseño, registro y actualización de la MIR

1. Fundamento

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, artículo 14 fracción I y V, 37 fracción II y IV, 39 fracción III; Los Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios en su numeral 4 y numeral 16 del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

2. Objeto

Establecer objetivos estratégicos y de gestión que permitan el logro de objetivos plasmados en los instrumentos de planeación, mediante el uso de la metodología de Marco Lógico (MML).

3. Ámbito de Aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y las instituciones denominadas genéricamente como entidades de la Administración Pública Estatal que ejerzan recursos públicos.

4. Formatos Aplicables

- Árbol de Problema
- Árbol de Soluciones
- Concentrado
- Población Objetivo
- Matriz de Indicadores para Resultados

5. Diseño de la MIR

La Metodología de Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos.

1. Definición del problema: Identificar de entre las demandas sociales u oportunidades de desarrollo, la prioritaria que tiene posibilidades de ser resuelta a través de la acción gubernamental, y que está alineada con los objetivos de los instrumentos de planeación.
2. Análisis del problema: Consiste en el ordenamiento de las causas y los efectos detectados en un esquema tipo 'árbol' (Árbol de Problemas), donde el problema definido es el punto de partida, el tronco, las causas son las raíces y los efectos la copa.
3. Definición del Objetivo: Definir la situación futura a lograr que solventará las necesidades o problemas identificados en el análisis del problema.
4. Selección de alternativa: Seleccionar, dentro del árbol de objetivos, las opciones de medios que pueden llevarse a cabo con mayores posibilidades de éxito, considerando las restricciones que apliquen en cada caso, particularmente su factibilidad técnica y presupuestaria.
5. Definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario: Asegurar la coherencia interna del programa, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental



6. Elaboración de la MIR: Sintetizar en un diagrama muy sencillo y homogéneo los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se asignan recursos presupuestarios.



6. Consideraciones generales

1. Para determinar la constitución de MIR, los ejecutores de gasto deberán observar los siguientes criterios con base en la tipología de los Programas Presupuestarios:

Grupo Gasto	Programas	Tipología	Descripción	Registro de MIR
GASTO PROGRAMABLE				
PROGRAMAS				
SUBSIDIOS: SECTORES SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				
		S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	OBLIGATORIO
		U	OTROS SUBSIDIOS	OBLIGATORIO
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES				
		E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	OBLIGATORIO
		B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	OBLIGATORIO
		P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	OBLIGATORIO
		F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	OPCIONAL
		G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	OPCIONAL
		A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	NO APLICA
		R	ESPECÍFICOS	OPCIONAL
		K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	OPCIONAL

ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO				
		M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONA	NO APLICA
		O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	OPCIONAL
COMPROMISOS				
		L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	NO APLICA
		N	DESASTRES NATURALES	OPCIONAL
OBLIGACIONES				
		J	PENSIONES Y JUBILACIONES	NO APLICA
		T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA
		Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	NO APLICA
		Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	NO APLICA
PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO (GOBIERNO FEDERAL)				
		I	GASTO FEDERALIZADO	NO APLICA
GASTO NO PROGRAMABLE				
		C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	NO APLICA
		D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	NO APLICA
		H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	NO APLICA

2. La MIR se considera completa cuando incluye:
 - a. Objetivos
 - b. Indicadores
 - c. Medios de verificación
 - d. Supuestos

3. Se deberán considerar los enfoques transversales en el diseño de la MIR, si es que el programa presupuestario atiende alguna de las transversalidades.

7. Registro de la MIR en el SPPR

1. Ingresar con la clave de usuario de enlace en el sistema SPPR
2. Ingresar al módulo de Programación
3. En el apartado "Información del programa" se cargará la información correspondiente a:
 - a. Árbol de problema
 - b. Árbol de soluciones
 - c. Concentrado
 - d. Población Objetivo.

8. Actualización de la MIR

La actualización de los componentes de la MIR deberá de apegarse a lo establecido en Los Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios.

9. Anexos

Documentos disponibles accedando con el Usuario de Enlace en el SPPR, en el apartado "Programación".

Anexo 4
**DISEÑO, REGISTRO Y
ACTUALIZACIÓN DE LOS
INDICADORES**

2020
**MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN**



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 4. Diseño, registro y actualización de los Indicadores

1. Fundamento

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, artículo 14 fracción I y V, 37 fracción II y IV, 39 fracción III; y numeral 4 de los Lineamientos de Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios.

2. Objeto

Dotar del fundamento conceptual sobre el diseño y construcción de indicadores que permita a los ejecutores de gasto medir correctamente el avance en el logro de los objetivos de sus programas presupuestarios.

3. Ámbito de Aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y las instituciones denominadas genéricamente entidades de la Administración Pública Estatal.

4. Formatos Aplicables

- Fichas técnicas de indicadores

5. Definición y Tipos de indicadores

Un indicador, es la expresión cuantitativa, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del PP para monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores deben representar la relación de dos o más variables a fin de que sea más fácil analizar los resultados alcanzados por un programa.

Dentro de la MIR, los Indicadores se presentan en la segunda columna y todos ellos son considerados Indicadores de Desempeño, existiendo dos tipos: **Estratégicos** y de **Gestión**.

Estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las Políticas Públicas y PP's. Contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los Indicadores de Fin, Propósito y algunos Componentes que impactan directamente a la población o área de enfoque de los PP's.

Gestión: Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los Indicadores de Actividades y Componentes que entregan bienes y/o servicios.

6. Criterios CREMAA

Para un determinado objetivo se pueden definir varios Indicadores para medir la situación en que se encuentra ese objetivo; pero se recomienda elegir los menos posibles y los más útiles. Un indicador debe cumplir con los criterios CREMAA sin importar si es de resultados, servicios o gestión. A continuación, se describe en qué consiste cada criterio:

- **Claro:** Un indicador es claro cuando no existen dudas acerca de qué es lo que busca medir. Esto implica que el nombre del indicador sea auto explicativo y acorde con el método de cálculo, que la frecuencia de medición y la unidad de medida entre las variables que integran el método de cálculo sean consistentes y que la descripción de dichas variables permita a cualquier actor comprender a qué se refieren los términos y conceptos usados.
- **Relevante:** Un indicador es relevante cuando aporta información de al menos un factor relevante del objetivo al cual se encuentra asociado, es decir, debe estar definido sobre algún aspecto importante con sentido práctico. Esto implica, además, que en el indicador se especifique al menos una meta acorde con su frecuencia de medición y que esté construido como la relación de dos o más variables.

- **Económico:** Un indicador es económico porque la información para generarlo está disponible a un costo razonable o sin costo alguno.
- **Monitoreable:** Un indicador es monitoreable si la información de sus medios de verificación es precisa e inequívoca. Esto implica que se conozcan el valor de la línea base del indicador y los datos precisos para ubicar dónde es posible consultar el medio de verificación, y que la periodicidad con la cual éste se actualiza sea consistente con la frecuencia de medición del indicador.
- **Adecuado:** Un indicador es adecuado cuando aporta la información suficiente para emitir un juicio terminal y homogéneo respecto del desempeño del programa, es decir, que distintos actores pueden llegar a conclusiones similares al interpretar el indicador. Lo anterior implica que las metas anuales y sexenales sean congruentes con el sentido del indicador (ascendente o descendente) y que su dimensión (eficiencia, eficacia, calidad o economía) sea consistente con los conceptos de la MML.
- **Aporte Marginal:** Se considera que un indicador contribuye con un aporte marginal cuando provee información adicional en comparación con algún otro indicador propuesto.

7. Construcción de Indicadores

Los indicadores serán claros y precisos si el objetivo al que están asociados también lo es. De ahí que el primer paso para la construcción de los indicadores es:

- **Identificar los factores relevantes;** éstos son los aspectos más importantes del objetivo, ya que describen qué y en quién se va a medir; corresponden al conjunto de palabras que enuncian cuál es el logro esperado y sobre quién se espera dicho logro.



- Determinar el **nombre del indicador**, siendo la expresión que lo identifica y manifiesta lo que se desea medir con él.
 - a. El nombre no debe de repetir el objetivo
 - b. Debe ser claro y entendible, pero no debe de presentarse como definición
 - c. Debe ser único y corto: máximo 10 palabras
 - d. No debe reflejar una acción, es decir, no incluir verbos en infinitivo
 - e. No contiene el método de cálculo, pero debe ser consistente con el mismo.

- **Definición del Indicador**, debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del Indicador. No debe repetir el nombre del Indicador ni el método del cálculo.

- **Método de Cálculo**, determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el Indicador. Los métodos de cálculo más comunes son: porcentaje, variación porcentual e Índice.
 - Utiliza símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras.
 - Expresa de manera puntual las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas.

- En caso de que el método de cálculo del Indicador contenga expresiones matemáticas complejas, colocar la explicación en el apartado de Referencias Adicionales, comentarios técnicos.
- La **unidad de medida** hace referencia a la determinación concreta de la forma en la que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

La unidad de medida deberá corresponder, invariablemente, con el método de cálculo y con los valores expresados en la línea base y las metas.

- **Frecuencia de medición** hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del Indicador.
- La **línea base** es el valor del Indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. El registro del valor de la línea base y del año al que corresponde esa medición, es obligatorio para todos los Indicadores. En caso de que el Indicador sea de nueva creación y no pueda establecerse la línea base, se tomará como línea base el primer resultado alcanzado en el ejercicio fiscal en curso.
- La **meta** permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado por los responsables de PP y permite enfocarse hacia la mejora.

- El **comportamiento del Indicador** hace referencia a la dirección que debe tener el Indicador para identificar cuando el desempeño es positivo o negativo.
 - Cuando el sentido es ascendente, la meta siempre será mayor que la línea base.
 - Cuando el sentido es descendente, la meta siempre será menor que la línea base.

8. Registro y actualización de Indicadores

Los indicadores para cada nivel de la MIR, se registrarán en el Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados SPPR, cumpliendo con los criterios establecidos para definición de Indicadores de Desempeño del Anexo 4 del Manual de Programación y Presupuestación.

9. Modificación de Indicadores de Desempeño en la MIR de los Programas Presupuestarios

Únicamente procederá la modificación en los indicadores cuando:

- Existan modificaciones presupuestales que impacten en la consecución de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- Instancias de control, monitoreo, seguimiento, evaluación y/o auditoría, identifiquen áreas de oportunidad o se establezcan Aspectos Susceptibles de Mejora en los indicadores del Programa Presupuestario.
- El ejecutor de gasto amplíe la cobertura y calidad de los servicios o

exista una modificación en la generación de bienes para su uso público que implique la adecuación en el cumplimiento de sus objetivos.

Lo anterior en observancia a los criterios establecidos en los Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de los Programas Presupuestarios.

El ejecutor de gasto podrá solicitar la modificación de cualquier elemento que conforme un indicador de desempeño, siempre y cuando la solicitud se encuentre correctamente fundamentada y motivada conforme los requisitos que establezca la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto.

Cualquier modificación a los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios deberán dirigirse, mediante oficio, a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto, y deberá contener:

- El oficio de solicitud de modificación con la justificación explícita del cambio.
- Formatos de modificación de Ficha Técnica de Indicadores correctamente requisitados. Los formatos se encuentran en <http://presupuesto.puebla.gob.mx/sppr/> Ruta: Documentos / Formatos.
- Evidencia oficial documental necesaria que justifique las modificaciones al indicador.

Para la solicitud de modificaciones de indicadores, el ejecutor de gasto deberá sujetarse a los calendarios de Adecuaciones Programáticas establecidos por SPF, y cumplir con lo establecido en los numerales 23, 24 y 25 de los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios.

La Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto (DPSAG) realizará el análisis y seguimiento de la solicitud; y de ser necesario solicitará al enlace que apoye su petición con reuniones de trabajo, asesorías o mayor evidencia documental. La DPSAG dará respuesta por escrito, aprobando o denegando las solicitudes enviadas por los ejecutores de gasto.

Los casos específicos no previstos en los apartados anteriores podrán ser considerados para su análisis, siempre y cuando sean remitidos de manera formal, en tiempo y forma a la DPSAG, con los anexos correspondientes, debidamente fundamentados y motivados.

Anexo 5
**ALINEACIÓN DEL PP A LOS
INSTRUMENTOS DE
PLANEACIÓN**

2020
**MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN**



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 5. Alineación del PP a los Instrumentos de Planeación

1. Fundamento

Artículos 5 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 12, 16 y 37 fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; numeral 18 del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para Resultados del Ejercicio Fiscal 2020; 6, 7, 8 incisos b) y c) de los Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios.

2. Objeto

Establecer relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación del Estado, mediante un enfoque de Gestión para Resultados (GpR).

3. Ámbito de Aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y las instituciones denominadas genéricamente entidades de la Administración Pública Estatal.

4. Incorporación de los objetivos Estatales a los Programas Presupuestarios (PP)

Los procesos de alineación y vinculación permitirán incorporar los objetivos e identificar los recursos que se están ejerciendo para que estos sean alcanzados, lo cual permitirá realizar un seguimiento detallado de las acciones de gobierno.

- **Alineación**

Se reconocen como propios los objetivos plasmados en los instrumentos de planeación con base a las atribuciones de las dependencias y entidades, esto implica que los ejecutores de gasto se comprometen activamente con el desarrollo económico, social y político.

- **Vinculación**

- Objetivos Estratégicos

Al tener claros los objetivos a lograr, se incorporarán en los niveles de la MIR (Fin y Propósito) de los PP de acuerdo con las atribuciones de las dependencias y

entidades, a fin de dar pauta a las acciones que permitirán obtener el resultado deseado.

- o Líneas de acción

Son las actividades prioritarias y concretas que permitirán el logro de los objetivos planteados y que serán plasmados en los niveles de la MIR (Componentes y Actividades), corresponde a los bienes y servicios que entregan, además de las gestiones a realizar para beneficio de la población.

5. Incorporación de los objetivos de los enfoques Transversales

En coordinación con la Institución rectora del enfoque transversal, se determinarán las disposiciones generales e instrumentos técnicos que se han de plasmar en el Plan Estatal de Desarrollo o en disposiciones normativas.

Los Ejecutores de Gasto que participen en los enfoques transversales, incorporarán en la MIR los criterios principales de transversalidad, con el fin de identificar aquellos programas que atienden a la población o área de enfoque que corresponda a dichos criterios.

6. Proceso de incorporación a la MIR

- A. Identificar con base en las disposiciones normativas los ámbitos de competencia de las dependencias y entidades.
- B. Analizar e identificar los objetivos a los cuales se alineará el programa presupuestario.
- C. Ingresar con la clave de Enlace al sistema de programación y presupuestación, y seleccionar el módulo de alineación.
- D. Seleccionar los objetivos y enfoques transversales en los que el PP participará
- E. Validar el apartado de Alineación
- F. Ingresar al apartado de Programación
- G. Vincular los objetivos estratégicos y con base en eso modificar el Resumen narrativo de los niveles de Fin y propósito de la MIR
- H. Vincular las líneas de acción y con base en eso modificar el resumen narrativo de los niveles de Componente y Actividades.
- I. Establecer metas institucionales.
- J. Validar MIR.

Anexo 6
DESARROLLO DEL
DIAGNÓSTICO DEL PP

2020
MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 6. Desarrollo del Diagnóstico del PP

1. Fundamento

Los Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios en su numeral 4 y numeral 16 del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para Resultados del Ejercicio Fiscal 2020, señalan que los ejecutores de gasto deberán elaborar el Diagnóstico del Programa Presupuestario que justifique la creación, modificación y fusión de programas presupuestarios, precisando su impacto y contribución a los objetivos plasmados en el PED y demás Instrumentos de Planeación.

2. Objeto

Establecer la estructura que debe presentar el Diagnóstico, con el fin de justificar y sustentar de manera teórica el tipo de intervención que el PP llevará a cabo para atender las problemáticas o necesidades que presenta la población objetivo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de los Instrumentos de Planeación.

3. Ámbito de Aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y las instituciones denominadas genéricamente como entidades de la Administración Pública Estatal.

4. Formatos Aplicables

Formato del Diagnóstico del Programa Presupuestario.

5. Elementos que debe contener el Diagnóstico del Programa Presupuestario

El Diagnóstico del Programa Presupuestario es un instrumento que pretende brindar toda la información necesaria para sustentar la intervención del PP; en

este sentido, los ejecutores de gasto deberán entregar a la Secretaría un documento con los siguientes elementos:

1. Antecedentes y Descripción del Problema: En este apartado se justifica el origen del Programa Presupuestario, definiendo el problema central o necesidad a resolver, sus causas, evolución en el tiempo y espacio, así como sus efectos.

Se debe realizar una revisión bibliográfica relacionada con el problema de estudio e incorporar información cuantitativa de fuentes oficiales que sustente la información presentada. Lo anterior desemboca en el Árbol de Problemas, un esquema que presenta de manera explícita las causas estructurales, intermedias y efectos del problema que pretende atender el PP.

2. Objetivos: Se plasma la vinculación del PP con los objetivos establecidos en el PED, Programas Sectoriales, Institucionales, enfoques transversales y objetivos internacionales aplicables, con la finalidad de determinar, desde el diseño del programa, la manera en que este contribuye a su cumplimiento.

En este apartado se identifica la situación esperada al resolver el problema; generando un esquema en el que los efectos negativos del problema se convierten en fines y las causas en medios para lograr los fines; el esquema se denomina árboles objetivos/soluciones y muestra las acciones más efectivas para lograr el objetivo deseado.

Todo lo anterior se refleja en el concentrado de actividades, el cual permite verificar la coherencia entre el problema y la solución, así como definir el Resumen Narrativo de cada nivel de la MIR.

3. Cobertura: El objetivo de la sección es proveer e información que permita identificar el área de intervención del PP y las características de la población que atenderá elaborando las diferentes estrategias de atención.

Los ejecutores de gasto deberán incorporar en esta sección la metodología de la identificación de la población objetivo, donde

se deberá explicar cuantitativa y cualitativamente, la forma en que la dependencia o entidad desagrega la población con respecto a los criterios de focalización establecidos y las fuentes de información utilizadas para el mismo fin.

4. Análisis de similitudes o complementariedades: Mediante un análisis de los objetivos de los PP vigentes, los ejecutores de gasto identificarán experiencias de atención similares determinando si corresponden a la misma población objetivo.
5. Presupuesto: Se establece el monto estimado, por capítulo de gasto, para iniciar la operación del PP y la fuente de financiamiento para el ejercicio fiscal vigente.

El formato del Diagnóstico del Programa Presupuestario se encuentra disponible en <https://presupuesto.puebla.gob.mx/sppr> Ruta: Documentos / Formatos / Formato de Diagnóstico de Programa Presupuestario; contiene información detallada sobre las características necesarias de cada elemento de cada elemento que conforma su estructura.



Anexo 7
**ANÁLISIS Y
CUANTIFICACIÓN DE LA
POBLACIÓN**

2020
**MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN**



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 7. Análisis y cuantificación de la población

1. Fundamento

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, artículo 14 fracción II y numeral 4 de los Lineamientos de Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios.

2. Objeto

Identificar a la población que padece la problemática y será atendida por el PP.

3. Ámbito de Aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y las instituciones denominadas genéricamente entidades de la Administración Pública Estatal.

4. Conceptos Poblacionales.

- **Población de Referencia (Pr)**

Se refiere al universo global de la población o área referida, que se toma como referencia para el cálculo.

- **Población Potencial (P)**

Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

$P = Pr -$ Población que no padece el problema o necesidad

- **Población Objetivo (Po)**

Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

$P_o = P$ – Población que por determinadas condiciones no es susceptible de ser beneficiario del PP.

- **Población Atendida (P_a)**

Población beneficiada por un programa en el ejercicio fiscal anterior.

$$P_a = P - P_{o_{t-1}}$$

5. Criterios de Focalización

Conjunto de reglas e instrumentos que permiten identificar a las personas o grupos poblacionales que padecen determinada problemática, por ejemplo, aquellas en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, como potenciales beneficiarios de intervenciones, a ser provistas por los programas.

6. Desagregación de grupos poblacionales

Se refiere a identificar a la población por género, edad, grupo étnico, rural, urbano, localidad, con la intención recopilar información sobre sus características demográficas para valorar el impacto que el programa ha tenido en ellos.

7. Consideraciones Técnicas

Los conceptos poblacionales deben ser congruentes entre ellos, es decir, una vez que se cuantifique a la población de referencia a través de la definición de los criterios de focalización, se establecerá una unidad de medida que deberá emplearse en el resto de conceptos.

Anexo 8
ENFOQUE DE PBR-SED

2020
MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN

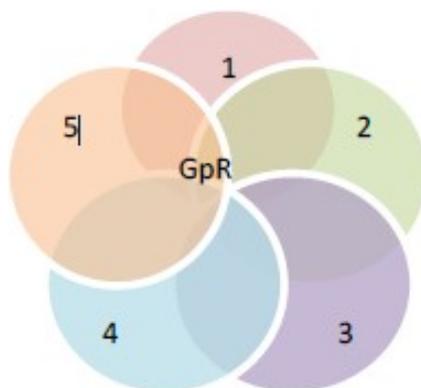


Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 8. Enfoque de Pbr-SED

El GpR es un modelo de cultura organizacional, de gestión directiva y de desempeño, que surge con la necesidad de hacer eficiente el uso de los recursos, es decir hacer más con los mismos recursos y con el propósito de transparentar la asignación y uso de los recursos públicos, mediante la rendición de cuentas a la ciudadanía.

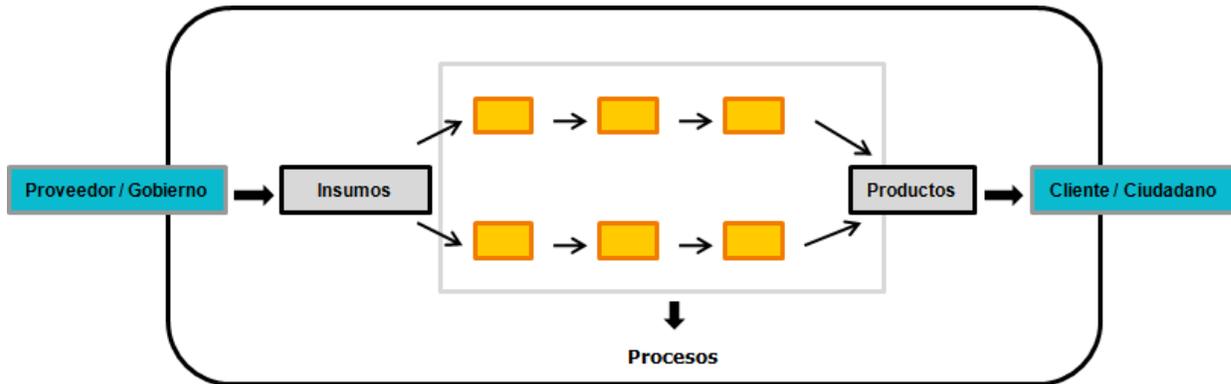
El GpR se conforma por cinco pilares 1) centrar el diálogo en los resultados, 2) alinear la planeación programación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados, 3) promover y mantener procesos sencillos de medición e información, 4) gestionar para, no por, resultados y 5) usar las información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas; el objetivo de los pilares es la generación de valor público, estos cinco principios fundamentales ilustran en la siguiente figura.



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), 2017.

Este valor se genera cuando existen o se crean las condiciones orientadas a que todos los que integran la sociedad disfruten de oportunidades para vivir de manera digna, dando acceso a esas oportunidades y bienestar de la sociedad.

Lo anterior requiere de una cadena de valor que se representa en el siguiente esquema.



Esquema. Cadena de valor.

El GpR, se integra por dos componentes fundamentales:

1. Presupuesto basado en Resultados (PbR).
2. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El primer componente PbR, reside en un conjunto de actividades y herramientas que permiten apoyar y guiar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objetivo de optimizar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas. Sus componentes se vislumbran en la siguiente figura.



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2018.

El PbR es una herramienta de mejora del Gasto Público para el logro de resultados que impacten en el bienestar de la población, aspecto que involucra a todo el Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas. Su involucramiento en estas fases se describe en lo subsecuente.

1. La Planeación involucra la alineación a los Ejes, Programa Estratégico, Objetivos y Líneas de Acción con las prioridades estatales.
2. En la Programación se realiza y autoriza la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos, definiendo los Programas Presupuestarios que llevará a cabo la Administración Pública Estatal, programando las metas de las Instituciones con la Metodología de Marco Lógico a través de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's).
3. La Presupuestación determina las asignaciones presupuestarias con base en resultados derivados de las evaluaciones de los PP's.
4. El Ejercicio comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre, las Instituciones ejecutan los recursos públicos conforme a las acciones programadas en los Programas Presupuestarios.

5. El Seguimiento es el monitoreo de indicadores que generarán la información necesaria del avance en las metas de los Indicadores Estratégicos, y el ejercicio de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios (PP's); con ello se podrá evaluar el desempeño de los PP's.
6. La Evaluación valora los resultados de los Indicadores de Desempeño, el ejercicio de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios (PP's) y el cumplimiento de las políticas establecidas en el PED, Sectoriales y/o Institucionales, identificando los aspectos susceptibles de mejora empleando los resultados para la toma de decisiones en las asignaciones presupuestarias de los PP's en el Presupuesto de Egresos del Estado.
7. La Rendición de cuentas muestra los resultados del ejercicio de los recursos públicos y del cumplimiento de las acciones u objetivos programados a las instancias fiscalizadoras, esto se lleva a cabo mediante la Cuenta Pública y el Informe de Gobierno, y a la ciudadanía a través de los medios electrónicos.

El segundo componente SED, es el conjunto de herramientas metodológicas que permiten identificar el desempeño de los programas mediante una valoración objetiva, que concierne a la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, considerando indicadores estratégicos y de gestión.

El seguimiento y evaluación sistemática de las políticas y programas de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública, contribuye a la consecución de los objetivos establecidos en el PED y los programas que se derivan de éste. Es decir, el SED brindará información asequible para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, de los Programas Presupuestarios (PP's) y de las instituciones, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

El SED se conforma por dos componentes principales:

1. Evaluación de las políticas públicas y PP's, a través del cual se verificará el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión; y,
2. Gestión para la calidad del gasto, mediante el cual se impulsará la puesta en marcha de acciones que incidan en el funcionamiento y resultados de las instituciones públicas, a fin de que éstas eleven sustancialmente su eficiencia y eficacia; modernicen y mejoren la prestación de los servicios a su cargo; y, promuevan la productividad

en el desempeño de sus funciones y la reducción de su gasto de operación.

Derivado de ello, la entidad podrá identificar Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), utilizando los resultados para la toma de decisiones en las asignaciones presupuestarias de los PP's en la Ley de Egresos.

El Estado de Puebla tiene el fin de llevar a cabo el proceso presupuestario apegándose al enfoque PbR-SED, contemplando de manera objetiva el diseño y ejecución estricta de los PP's, con objetivos claros y alcanzables para cada Programa; que muestren los bienes y servicios que son prioritarios para la entidad en beneficio de los ciudadanos.

De manera esquemática el Modelo de Gestión para Resultados y enfatizando en el enfoque PbR-SED, se ilustra en la siguiente figura.

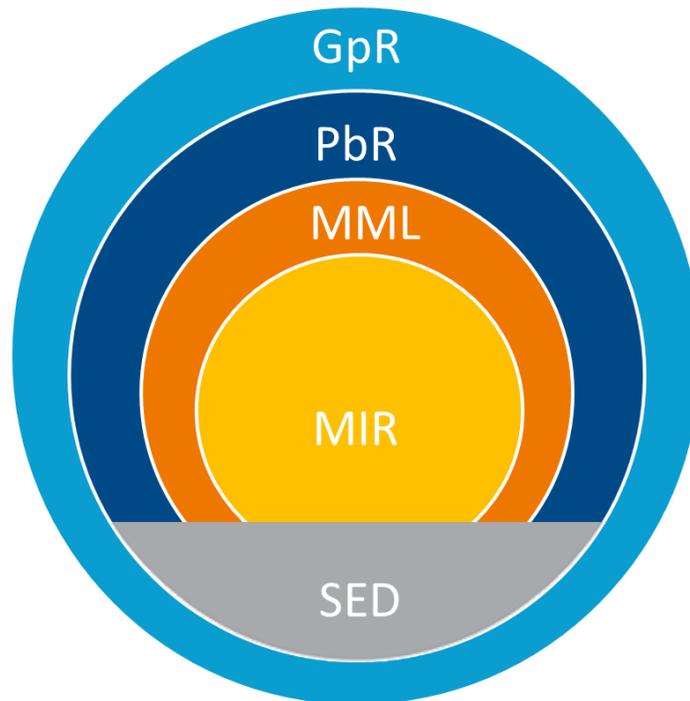


Figura: Modelo de la Gestión para Resultados.



Anexo 9
INTEGRACIÓN DE LA MISIÓN
DE UNA INSTITUCIÓN

2020
MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 9. Integración de la Misión de una Institución

La Misión debe ser un enunciado breve y sencillo que inicia con un verbo en infinitivo e indica de forma concreta:

- El propósito de la Institución.
- Qué hace.
- Para quién lo hace.
- El efecto que espera lograr en su entorno.
- Ser sencilla y comprensible.

Así mismo en una correcta definición de la Misión debemos encontrar claramente los siguientes factores:

PREGUNTAS	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO: SECRETARÍA DE TURISMO
¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DE LA INSTITUCIÓN?	La actividad fundamental que da razón de ser a la Institución	Promover el desarrollo sustentable del Sector Turístico
¿QUÉ HACE?	Cuáles son los Productos Finales (bienes y servicios que entrega)	Políticas, estrategias y acciones de promoción y difusión
¿PARA QUIÉNES?	Identificación de los usuarios o beneficiarios a quienes van dirigidos los productos finales (bienes y servicios)	Para beneficio de los habitantes del Estado y sus visitantes
¿CUÁL ES EL EFECTO QUE SE ESPERA LOGRAR?	Resultado final a observar en la población objetivo a la que se dirige su accionar a través de los productos provistos	Generar una derrama económica elevando los niveles de vida de la población

Al encontrar respuesta a las preguntas anteriores la Misión de la Secretaría Turismo la integramos de la siguiente manera:

Ejemplo de Misión. Misión de la Secretaría de Turismo

MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

PROMOVER EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL SECTOR TURÍSTICO PARA BENEFICIO DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS VISITANTES, A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN Y PROMUEVAN EL TURISMO Y LA INVERSIÓN EN LA MATERIA, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE NUESTRA OFERTA TURÍSTICA, PARA GENERAR UNA DERRAMA ECONÓMICA QUE ELEVE LOS NIVELES DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

Los elementos anteriores nos sirven para comprender cómo se construye una Misión y cuál es su importancia, pero sin duda, es de mayor relevancia, analizar, entender y apropiarnos de la Misión de nuestra organización, así como preocuparnos porque suceda lo mismo con nuestros colaboradores.

Anexo 10
**GUÍA RÁPIDA DEL PROCESO
DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN**

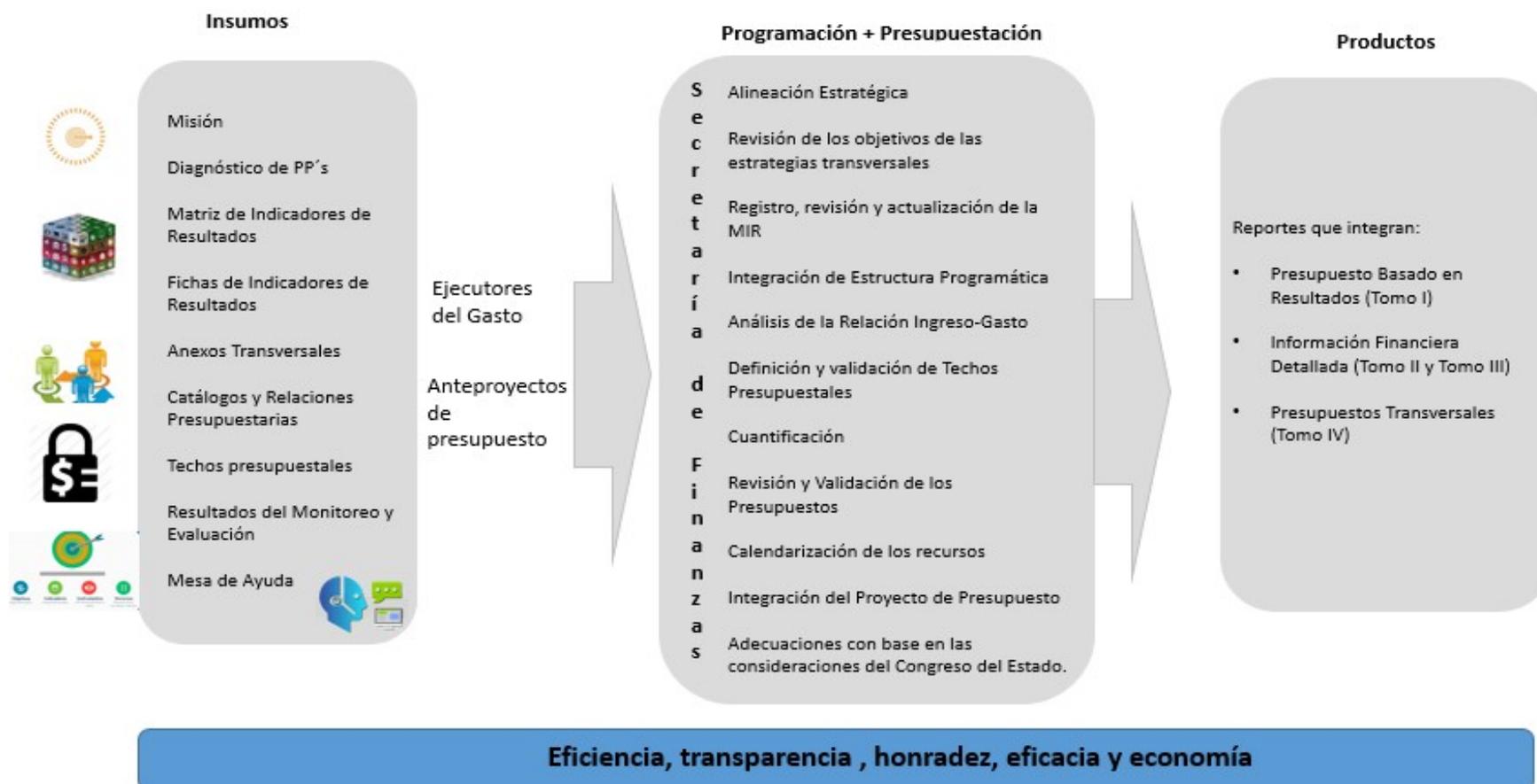
2020
**MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN**



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 10. Guía rápida del proceso de programación y presupuestación

Guía rápida del proceso de programación y presupuestación





Anexo 11
GLOSARIO DE TÉRMINOS

2020
**MANUAL DE
PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTACIÓN**



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Anexo 11. Glosario de Términos

Para efectos del presente Manual se entenderá por:

1. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de gasto público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
2. **Adecuaciones Programáticas:** Las modificaciones a la información incluida en la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de los Indicadores de los Programas Presupuestarios construidas con la Metodología de Marco Lógico;
3. **Afectaciones Presupuestales:** Las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos aprobado;
4. **Aspectos Susceptibles de Mejora:** Son hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador;
5. **Contraloría:** La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla;
6. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. **Cuantificación:** La presupuestación del gasto se realizará con base en la cuantificación de requerimientos de insumos, bienes y servicios indispensables para la ejecución de los PP's alineados a los Instrumentos Estratégicos de Planeación, considerando también las acciones

orientadas al cumplimiento de las medidas de racionalidad y austeridad.

8. **Dependencias:** Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las unidades administrativas que dependen directamente del Ejecutivo Estatal;
9. **Diagnóstico del Programa Presupuestario:** Documento que especifica de qué manera el Programa Presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad; las previsiones de recursos para su integración y operación; y el padrón de beneficiarios en su caso, conforme a las disposiciones aplicables. La guía se encuentra disponible en la página del SPPR: <https://presupuesto.puebla.gob.mx/sppr> En la siguiente ruta: Banner de inicio / Documentos de Apoyo / Ejemplo de Diagnóstico del Programa;
10. **DPSAG:** Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría;
11. **Ejecutores de Gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades que realizarán erogaciones con cargo a recursos públicos;
12. **Enfoque a Resultados:** Es la actividad gerencial que orienta las acciones y esfuerzos hacia la consecución de metas establecidas, adecuando los procedimientos para su logro;
13. **Enlace:** Servidor público de nivel directivo designado por el Titular del Ejecutor de Gasto, con conocimiento del Plan Estatal de Desarrollo vigente y de los programas que de éste deriven; así como de los Programas Presupuestarios de su Institución, que será el vínculo en temas de programación con la Secretaría, a través de la DPSAG;

14. **Entidades:** Las que conforman la Administración Pública Paraestatal a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla;
15. **Estructura programática:** Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, define las acciones que efectúan las Instituciones para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el PED, en los programas que de él derivan y en los Programas Presupuestarios. Ordena y clasifica las acciones de las Instituciones para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer los resultados esperados de la utilización de los recursos públicos.
16. **Fichas Técnicas:** Instrumentos de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión, incluye el conjunto de elementos que describe de manera sencilla las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y para que cualquier usuario esté en posibilidad de rehacer los cálculos de éste;
17. **Gasto Programable:** Los recursos públicos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Gobierno del Estado, para lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto, previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
18. **Gestión para Resultados (GpR):** Modelo de cultura organizacional directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su

impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público;

19. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los Programas Presupuestarios y es el referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados alcanzados;
20. **Indicador de Desempeño:** Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidas, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa presupuestario, monitorea y evalúa sus resultados. Los Indicadores de Desempeño pueden ser estratégicos cuando miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas o de gestión cuando miden el avance, logro en proceso y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados;
21. **Indicador Estratégico:** Parte de los indicadores de desempeño que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios;
22. **Indicador de Gestión:** Parte de los indicadores de desempeño que miden el avance, logro en proceso y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados;
23. **Ingresos de libre disposición:** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

24. **Institución:** Denominación genérica que identifica a los ejecutores de los recursos públicos: Dependencias, Entidades, Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos;
25. **Ley:** La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
26. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
27. **Lineamientos:** Las presentes disposiciones aplicables para la creación, modificación, fusión y cancelación de Programas Presupuestarios;
28. **Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de Desempeño:** Lineamientos que tienen por objeto establecer los criterios para el proceso de Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios;
29. **LPGPEP:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.
30. **Manual:** Manual de Programación para cada ejercicio fiscal, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, cuyo objetivo es guiar de manera práctica y paso a paso en la Programación de las acciones o intervenciones públicas de cada Institución a través de la formulación de Programas Presupuestarios;
31. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Facilita entender y mejorar la lógica interna, así como el diseño de los Programas Presupuestarios. Su construcción permite focalizar la atención de un Programa Presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas.
32. **Metodología de Marco Lógico (MML):** Herramienta de análisis, conceptualización y diseño estandarizado de la Planeación Estratégica

basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los pasos que nos dirigen a la situación deseada por medio de objetivos, variables e Indicadores, con el fin de que sus resultados sean monitoreados y evaluados.

33. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo vigente.
34. **Periodos de Monitoreo Cerrados:** Hace referencia al avance periódico que se haya reportado por los Ejecutores de Gasto a través del Sistema de Indicadores de Desempeño;
35. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Instrumento metodológico cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado;
36. **Programa Presupuestario (PP):** Es la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios) tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo;
37. **Programa Presupuestario Transversal:** Programa Presupuestario en el que converge más de un Ejecutor de Gasto con una misma corresponsabilidad y políticas para lograr objetivos y resultados respecto a grupos de población o áreas de enfoque que enfrentan retos comunes para su desarrollo;

38. **SEPD:** Sistema Estatal de Planeación Democrática;
39. **SPPR:** Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados;
40. **Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla;
41. **Transferencias Federales Etiquetadas:** Los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
42. **UPP:** Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría.
43. **Unidades Responsables:** Unidad Administrativa perteneciente a una estructura básica de una Dependencia, facultada para ejercer con eficiencia el gasto, a fin de llevar a cabo acciones que conduzcan al cumplimiento de sus Programas Presupuestarios autorizados.